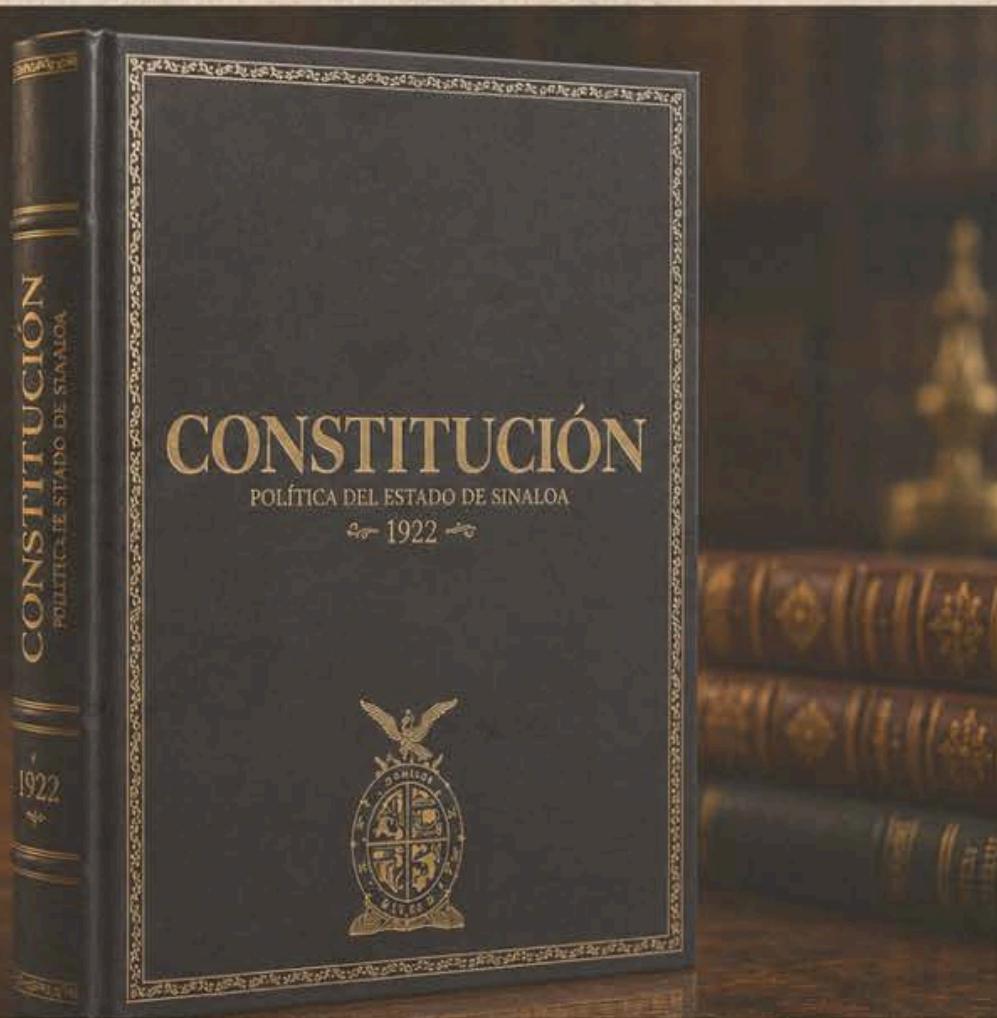


22 DE JUNIO DE 2026

104 ANIVERSARIO

DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE SINALOA DE 1922



Raíces y cronología

REVISTA BIMESTRAL
AÑO 4. NÚM. 4



Historia
Parlamentaria
Sinaloense



Historia Parlamentaria Sinaloense
Revista Bimestral Año. 4 Núm. 4
H. Congreso del Estado de Sinaloa
Instituto de Investigaciones Parlamentarias
Coordinadora: Dra. Juana Cruz Fernández

Coautoría: Mtra. Angela Estefania Contreras Bueno
Mtra. Meztly Vega Tolosa
Mtro. Alfredo Rivas Castañeda
Dr. Martín Ariel López Castro

Diseño
Editorial: LDC. Yahaira Elena Franco Ulloa
LDMM. Alexia Carolina Orozco Martínez

Derechos Reservados © H. Congreso del Estado de Sinaloa Blvd.
Pedro Infante No. 2155 Poniente Fraccionamiento Jardines Tres Ríos
C.P. 80100, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

2026

ÍNDICE

Introducción	5
1. Raíces del constitucionalismo en Sinaloa	6
2. Cronología del orden constitucional sinaloense	11
• 1831	12
• 1852	13
• 1861	14
• 1869	15
• 1880	16
• 1894	17
• 1917	18
• 1922	20
Conclusiones	22
Referencias	23



INTRODUCCIÓN

La revista “Historia Parlamentaria Sinaloense”, con motivo del centésimo cuarto aniversario de la expedición de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de 1922, fecha que se conmemora cada 22 de junio, dedicará dos ediciones consecutivas a este acontecimiento, para ello se abocará a analizar las raíces y la cronología del orden constitucional sinaloense, así como los decretos que han sido expedidos por esta LXV Legislatura como integrante del poder constituyente permanente local.

En la presente edición, se ofrece una visión general de las raíces del constitucionalismo sinaloense y del desarrollo histórico de las ocho constituciones que han regido nuestro Estado desde su creación como entidad libre y soberana en 1831. Asimismo, se exponen las principales características que distinguieron a cada uno de estos ordenamientos y la manera en que contribuyeron al fortalecimiento del sistema democrático y a la construcción del Estado de derecho. Es importante señalar que la Constitución Política del Estado de Sinaloa no constituye un instrumento jurídico estático, sino un ordenamiento en constante evolución que responde a los cambios sociales, políticos y jurídicos de cada época.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de promover el conocimiento así como difundir el patrimonio constitucional sinaloense, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, presenta este trabajo que reúne los antecedentes histórico-constitucionales de la entidad, procurando poner a disposición de la ciudadanía una referencia que contribuya a comprender la evolución y trascendencia de la norma que rige la vida democrática del Estado.

1. Raíces del constitucionalismo en Sinaloa

La Constitución se consolida como la Ley Suprema que rige un país. En ella se reconocen y protegen las libertades, los derechos fundamentales, regula la organización del Estado, el funcionamiento de las instituciones públicas, así como las facultades y límites de las autoridades.

A su vez, la Constitución establece las bases para la expedición de normas que reglamenten todos los aspectos inherentes a la vida social donde se involucre la participación ciudadana mediante un sistema de corte democrático.

Como señala Mora (2002) sobre el carácter fundamental de la Constitución deriva de que en ella el constituyente quiso establecer una serie de fundamentos firmes y prácticamente inamovibles (o al menos alterables con cierto grado de dificultad) de convivencia civil; de la actuación de los poderes públicos sujetándolos a estrictas normas de comportamiento garantizando con ello los derechos de los ciudadanos. (p.8)

Los Diputados Constituyentes que representaron al Estado de Sinaloa en Querétaro en 1917



Nota. Tomado de Sinaloa en el Congreso Constituyente 1916-1917 (López Alanís y Alarcón Amézquita, 2018), Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Constitución Política de la Monarquía Española, 1812



Nota. Tomado de Constitución política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812 (España, 2004).

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824



Nota. Tomado de Portada original de la Constitución de 1824 (1824), Wikimedia Commons.

En México, el desarrollo inicial del constitucionalismo guarda una estrecha relación con la transformación política iniciada con la Independencia y la construcción de un sistema federal. En ese contexto, cada entidad federativa se avocó a desarrollar sus propios marcos jurídicos, dando origen a las primeras constituciones estatales, entre ellas la de Sinaloa, en los términos que más adelante se expondrán.

Los antecedentes del constitucionalismo sinaloense se remontan al texto que reguló la vida política del Estado Interno de Occidente de 1825 a 1831, entidad que agrupó a Sonora y Sinaloa durante los primeros años de vida independiente de México. En este contexto, la Constitución Política del Estado Libre de Occidente fue expedida el 31 de octubre de 1825, un año después de la instalación del Congreso Constituyente encargado de su elaboración (García, 1996).



Estado de Occidente (Sonora y Sinaloa), 1823.

Nota. Tomado de Estado de Occidente (Sonora y Sinaloa), 1823 (Mapoteca Manuel Orozco y Berra, s. f.).

No obstante, numerosas problemáticas de carácter político, administrativo y territorial entre Sonora y Sinaloa, llevaron a la separación de ambas entidades. En consecuencia, mediante decreto emitido por el Congreso General, el 13 de octubre de 1830 Sinaloa comenzó a construir su propio desarrollo constitucional (García y Algorri, 2001). De este modo, la Constitución de 1831 se constituyó como la primera del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Ahora bien, es importante señalar que el modelo federalista presentó retrocesos, como señala González (2015):

PRIMER ESCUDO OFICIAL IMPRESO POR
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
OCCIDENTE.



Tomado de la obra denominada "El Estado de Occidente" de José
A. García Becerra, 1996, p.14.

El federalismo en Sinaloa duró poco tiempo, pues en 1836 se instauró el régimen centralista en el país, lo cual generó múltiples reformas, e incluso llevó a replantear la unión de Sinaloa con Sonora el 2 de abril de 1836. (p5)

Posteriormente el esquema federalista retornó en el diseño constitucional y hasta la fecha sigue vigente como forma de Estado. Fue así como se dieron los inicios del constitucionalismo sinaloense, en estrecha relación con los avances registrados a nivel federal y con los cambios institucionales impulsados por el gobierno federal.

Vista de la Plaza de Armas de Culiacán, 1888.



Tomado de Vista de la Plaza de Armas de Culiacán, tomada en los momentos de celebrarse la introducción del agua potable (1888).
Fototeca Nacional, Instituto Nacional de Antropología e Historia.



Nota. Tomado de Calle Rosales, por el fotógrafo A. W. Lohn
(circulado), México en Fotos.

LOHN
FOTO
Calle Rosales
Guilicón Sin.

2. Cronología del orden constitucional sinaloense

Desde la separación del Estado de Occidente en 1830, Sinaloa como parte integrante de la federación ha tenido una intensa actividad constitucional local, expidiéndose un total de ocho constituciones hasta el año 2026. Cada instrumento jurídico refleja la realidad social de cada periodo histórico, esto en consonancia con la actividad constitucional emitida por el Poder Constituyente Federal.



A continuación se realizará un análisis sobre aspectos trascendentales de cada una de las constituciones locales que ha tenido el estado de Sinaloa.



1831 Primera Constitución

Posterior a la separación del Estado de Occidente, el 30 de enero de 1831, se eligieron a los diputados propietarios y suplentes que habrían de integrar el primer congreso constituyente, dicha Constitución fue expedida el 12 de diciembre de 1831 (Ramírez, 2000).

González (2015) señala que “el primer Congreso Constituyente estuvo integrado por: [...] Antonio Fernández Rojo, Antonio de Iriarte, Manuel Ma. Álvarez de la Bandera, Rafael de la Vega y Ribago, Antonio Murúa, Pedro Sánchez, Paulino Peinbert, José Esquerro, Francisco Orrantia y Antelo, Manuel de Urrea y Pedro Guerrero” (p5).

En ella se establecieron principios avanzados para su época al prohibir la esclavitud, los títulos de nobleza, los castigos crueles y la prohibición legal para que las corporaciones eclesiásticas y otras instituciones permanentes compraran o poseyeran bienes inmuebles (García y Algorri, 2001).

Asimismo, se incorporó el principio del debido proceso legal en la jurisdicción penal y del límite en la detención de inculpadados en un delito por no más de 60 horas sin auto de formal prisión (González, 2015).

1852 Segunda Constitución

En el año de 1852, casi veintiún años después de la expedición de la primera constitución local, se emitió una nueva cuya vigencia no sería muy prolongada. Esta constitución ha sido considerada como un preludio respecto a los derechos fundamentales los cuales posteriormente serían reconocidos en la Constitución Federal de 1857 (García y Algorri, 2001).

Entre los derechos reconocidos se encuentra la libertad individual y su seguridad personal, el libre uso de la prensa, el derecho de propiedad, el de igualdad ante la Ley y el de ser gobernados por el orden constitucional y las leyes que conforme al mismo se expidieren, así como el derecho de petición, precisando que es de uso exclusivo de la ciudadanía (García y Algorri, 2001).



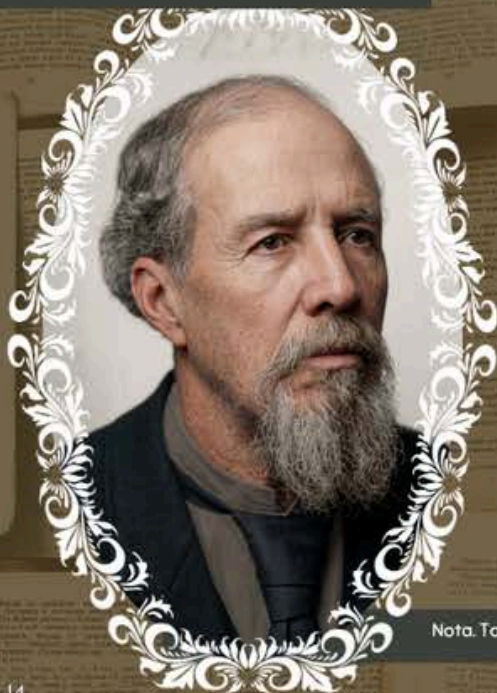
1861

Tercera Constitución

Posteriormente, se expidió la Constitución Política del Estado de 1861. Esta se antecede de un contexto marcado por conflictos sociales y políticos relacionados con los últimos años de la dictadura de Antonio López de Santa Anna y su desconocimiento del Plan de Ayutla de 1854 (Olea, 1985).

En este Plan se sustentó el nombramiento de Pomposo Verdugo como Gobernador del Estado de Sinaloa el 8 de noviembre de 1855. Así pues, Verdugo en uso de sus facultades expidió un estatuto orgánico, como instrumento provisional en lo que se establecían las leyes supremas del país. Posteriormente el 3 de abril de 1861, se emitió la tercera Constitución del Estado que fue promulgada y publicada por Fortino León quien era el Gobernador en turno (Olea, 1985).

Pomposo Verdugo



La Constitución de 1861 impulsó la elección popular directa de los funcionarios públicos, y para fortalecer el acceso a la justicia, se disminuyeron las instancias en los juicios y el poder judicial se depositó en un Supremo Tribunal, además se fortaleció la independencia de los Ayuntamientos en algunos temas municipales, destacándose además que en su artículo primero establecía la soberanía e independencia del Estado de Sinaloa en todo lo que concernía a su régimen anterior, aspecto que como tal no se encontraba en las demás constituciones (García y Algorri, 2001).

Nota. Tomado de Archivo: Pomposo Verdugo y Verdugo.jpg (s. f.), Wikimedia Commons.

1869

Cuarta Constitución

Reunido en Mazatlán, Sinaloa en octubre de 1869 el Cuarto Congreso Constituyente del Estado de Sinaloa expidió la Constitución de 1870. Con la destacada participación de Eustaquio Buelna como presidente del Congreso Constituyente (Olea, 1985) esta Constitución precisó la división territorial del Estado y estableció pautas para controlar el gasto público mediante el cumplimiento del presupuesto autorizado por el Congreso (García y Algorri, 2001).

Eustaquio Buelna

Nota. Tomado de Archivo: Eustaquio Buelna.jpg
(s. f), Wikimedia Commons.



1880 Quinta Constitución



Nota: Tomado de Cleofas Salmón (WikiSinaloa, 2018).

Esta constitución local fue promulgada por el general Cleofas Salmón el 2 de noviembre de 1880 y coincidió con el inicio del régimen de gobierno de Porfirio Díaz en el Poder Ejecutivo Federal.

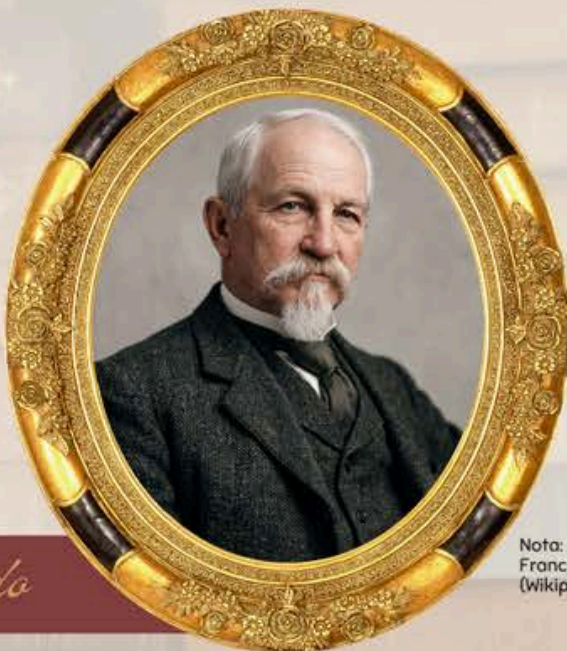
Genl. Cleofas Salmón

Se considera que representó un retroceso en materia democrática, ya que fue utilizada como una herramienta para acallar la inconformidad; una clara muestra es que se estableció que los prefectos y los directores políticos serían nombrados por el Gobernador, y los alcaldes serían designados por el Tribunal de Justicia, estos puestos eran sometidos a elección popular antes de dicha Constitución (García y Algorri, 2001).

1894 Sexta Constitución

La Décima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa expidió la nueva Constitución que fue promulgada y publicada el día 22 de septiembre de 1894, por el Gobernador del Estado el General Francisco Cañedo, (Olea, 1985).

Francisco Cañedo



Nota: Tomado de Francisco Cañedo (Wikipedia, s.f.).

Entre los temas que introdujo está la participación de los Ayuntamientos en la aprobación de las reformas constitucionales. Además, durante su vigencia se expidieron leyes locales como el Código de Procedimientos Penales del 11 de febrero de 1895 y el Código de Procedimientos Civiles de 1903 (Olea, 1985).

No fue sino hasta 1894 cuando la Constitución incorporó por primera vez la figura del Ministerio Público al orden constitucional sinaloense y realizó una reestructuración del Estado para atender las necesidades derivadas de esta nueva institución. Sin embargo, pese a los importantes avances que representó la creación del Ministerio Público, se mantuvieron las características centralizadoras propias del periodo porfirista (García y Algorri, 2001).

1917

Séptima Constitución

Esta Constitución fue expedida por la XXVII Legislatura y promulgada el 25 de agosto de 1917 por el Gobernador del Estado de Sinaloa, Ramón F. Iturbe (Olea, 1985).

La Constitución de Sinaloa de 1917 representó el primer intento de adaptar al ámbito sinaloense los principios surgidos de la Revolución Mexicana. Sus avances incluyeron la ampliación significativa en las regulaciones del régimen municipal, la hacienda pública y la responsabilidad de los servidores públicos. A su vez, se utilizó una nueva técnica legislativa para la distribución de los artículos que la conformaron, contemplando títulos, capítulos y secciones (García y Algorri, 2001).



Nota. Tomado del Archivo General del Congreso del Estado de Sinaloa

Entre sus principales aportaciones se encuentran la creación de la Defensoría de Oficio, así como la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, tales como la posibilidad de impugnar el nombramiento de ciertas autoridades por los ciudadanos y participar indirectamente en los procesos de reforma constitucional (García y Algorri, 2001).

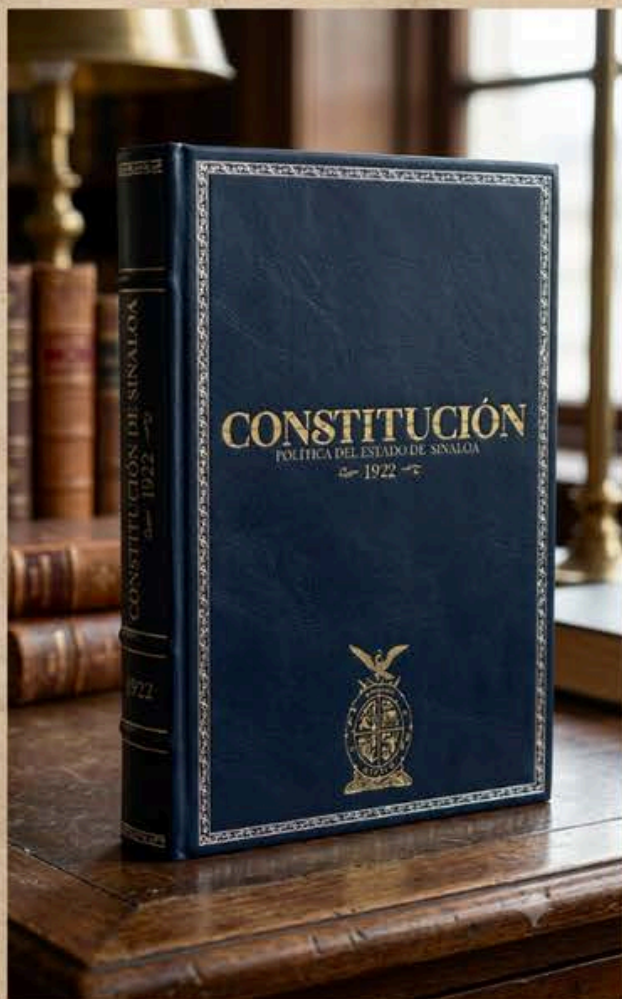
Sin embargo, tuvo una vigencia breve, pues las diferencias políticas entre los grupos revolucionarios y la resistencia a impulsar cambios sociales más profundos provocaron una creciente inestabilidad que terminó debilitando su permanencia, por lo que a los pocos años fue sustituida (Flores, 2022).



Nota. Tomado de Los Revolucionarios en Culiacán: Melquiades Meléndez y su guerrilla (s. f.), México en Fotos.

1922

Octava Constitución



El Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal. Sus tareas fundamentales son promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable considerando la mejora regulatoria como una estrategia para

Fue expedida el 22 de junio de 1922 por la XXIX Legislatura del Congreso del Estado. Surge como resultado de los cambios políticos ocurridos tras el triunfo del Plan de Agua Prieta y la llegada al poder del grupo encabezado por Ángel Flores. Se consolidó como un documento mejor estructurado desde el punto de vista jurídico y administrativo, pero con una orientación más moderada en materia social (Flores, 2022).

A pesar de las controversias que acompañaron su creación, esta Constitución logró consolidarse como la base del orden jurídico sinaloense y, mediante diversas reformas, continúa vigente en la actualidad (Flores, 2022). La Constitución de 1922 fortaleció los principios democráticos al establecer elecciones directas, ampliar el derecho de iniciativa legislativa a la ciudadanía y grupos organizados, y consolidar el municipio libre como base de la organización política y administrativa del Estado (García y Algorri, 2001).

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XXXIX LEGISLATURA

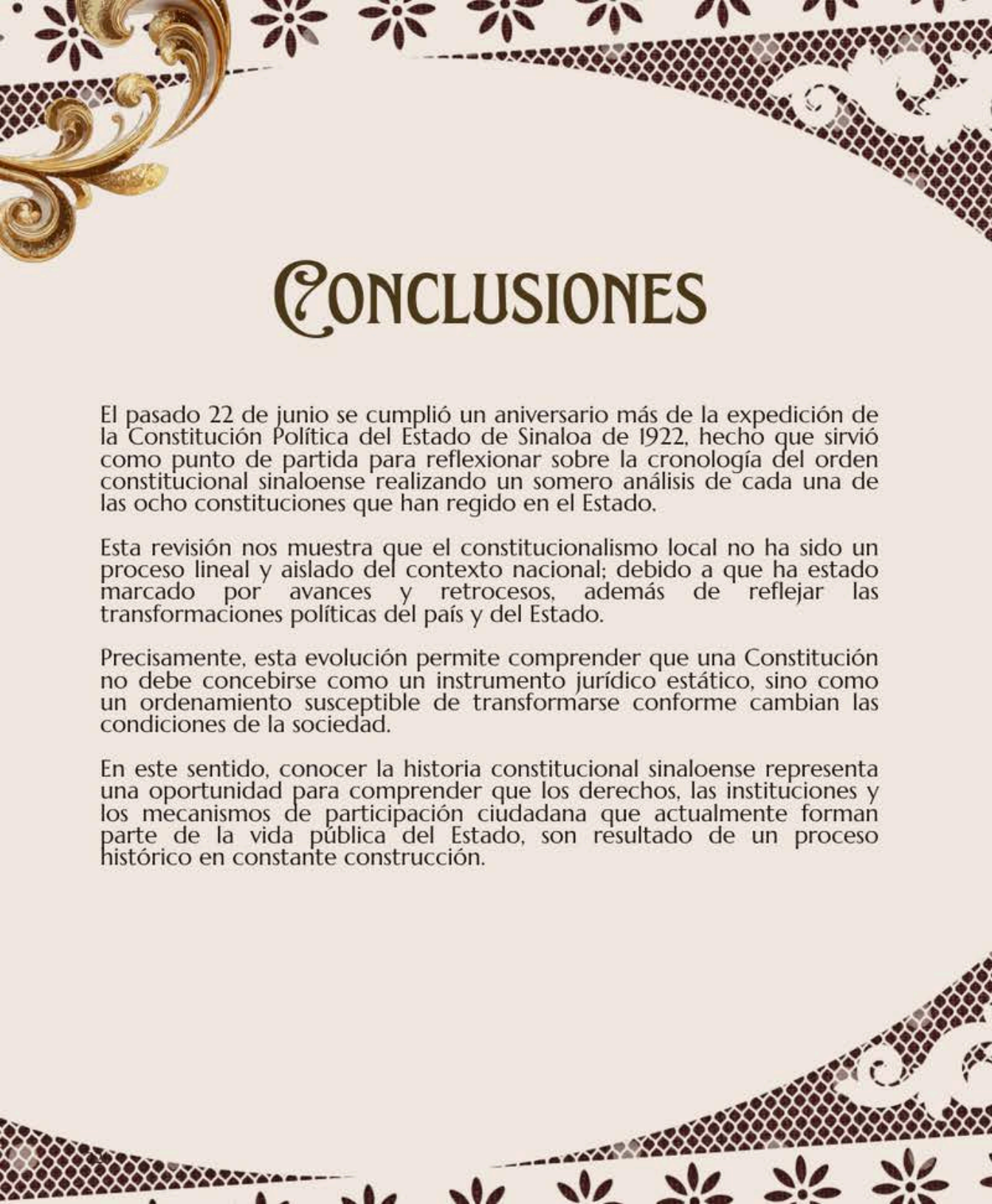


Nota. Tomado del Archivo General del Congreso del Estado de Sinaloa.

Asimismo, incorporó importantes reformas a los derechos fundamentales de la ciudadanía, como una mayor protección al patrimonio familiar, la abolición absoluta de la pena de muerte, el reconocimiento de derechos de las comunidades agrarias y mecanismos para fortalecer la independencia judicial (García y Algorri, 2001).

Con el paso de los años, esta Constitución también permitió la creación de instituciones innovadoras, como el Consejo de la Judicatura, convirtiéndose en la norma fundamental más duradera e influyente de la historia constitucional sinaloense (García y Algorri, 2001).

A la fecha, la actual Constitución ha tenido 189 decretos de reforma a sus disposiciones reflejando así su carácter dinámico. Estas adaptaciones han permitido adecuar el marco constitucional a las nuevas necesidades sociales y adicionar los cambios de las políticas federales al contexto local fortaleciendo el marco constitucional estatal vigente en el estado de Sinaloa.



CONCLUSIONES

El pasado 22 de junio se cumplió un aniversario más de la expedición de la Constitución Política del Estado de Sinaloa de 1922, hecho que sirvió como punto de partida para reflexionar sobre la cronología del orden constitucional sinaloense realizando un somero análisis de cada una de las ocho constituciones que han regido en el Estado.

Esta revisión nos muestra que el constitucionalismo local no ha sido un proceso lineal y aislado del contexto nacional; debido a que ha estado marcado por avances y retrocesos, además de reflejar las transformaciones políticas del país y del Estado.

Precisamente, esta evolución permite comprender que una Constitución no debe concebirse como un instrumento jurídico estático, sino como un ordenamiento susceptible de transformarse conforme cambian las condiciones de la sociedad.

En este sentido, conocer la historia constitucional sinaloense representa una oportunidad para comprender que los derechos, las instituciones y los mecanismos de participación ciudadana que actualmente forman parte de la vida pública del Estado, son resultado de un proceso histórico en constante construcción.

REFERENCIAS

España. (2004). Constitución política de la Monarquía Española: Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812 [Edición digital]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes; Biblioteca Nacional de España. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcx34r3>

Flores, C. C., (2022). Cien años de la Constitución Sinaloense. (pp. 1-14). Editorial Génesis y Reformas

Fototeca Nacional, Instituto Nacional de Antropología e Historia. (1888). Vista de la Plaza de Armas de Culiacán, tomada en los momentos de celebrarse la introducción del agua potable [Fotografía]. Repositorio Institucional del INAH. <https://repositorio.inah.gob.mx/o-26588q>

García, B.J.A. (1996). El Estado de Occidente, Realidad y Cisma de Sonora y Sinaloa. 1824-1831. Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa-Dirección de Investigación y Fomento de Cultura Regional

García, B. J., y Algorri, F. L. (2001). Historia Constitucional Sinaloense. En Sánchez, F. J., Derecho constitucional estatal Estudios históricos, legislativos y teórico prácticos de los estados de la República Mexicana. (pp. 357-361). Editorial III/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

González, M. O., (2015). Digesto Constitucional Mexicano. Sinaloa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2016/000281042/000281042.pdf>

López Alanís, G. J., & Alarcón Amézquita, S. A. (2018). Sinaloa en el Congreso Constituyente 1916-1917. Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Sinaloa_Cong_Const.pdf

Mapoteca Manuel Orozco y Berra. (s. f.). Estado de Occidente (Sonora y Sinaloa), 1823 [Mapa]. <https://mapoteca.mx/products/estado-de-occidente-sonora-y-sinaloa-1823>

México en Fotos. (s. f.). Los Revolucionarios en Culiacán: Melquiades Meléndez y su guerrilla [Fotografía]. <https://www.mexicoenfotos.com/antiguas/sinaloa/culiacan/los-revolucionarios-en-culiacan-melquiades-melende-MX15882601280548/1>

Mora-Donato, C. (2002). El valor de la constitución normativa. Universidad Nacional Autónoma de México.

Olea, H. R., (1985). Sinaloa a través de sus constituciones. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Ramírez, M. J., (2000). Derecho Constitucional Sinaloense. Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 2000, pp. 84-85

Wikimedia Commons. (1824). Portada original de la Constitución de 1824 [Imagen]. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Portada_Original_de_la_Constitucion_de_1824.jpg

Wikimedia Commons. (S. f.). Pomposo Verdugo y Verdugo [Fotografía]. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Pomposo_Verdugo_y_Verdugo.jpg

WikiSinaloa. (2018). Cleofas Salmón. <https://wikisinaloa.org/cleofas-salmon/>

Wikipedia. Francisco Cañedo. [Fotografía]. https://es.wikipedia.org/wiki/Francisco_Cañedo

Wikimedia Commons. (S. f.). Eustaquio Buelna [Fotografía]. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Eustaquio_Buelna.jpg

DIRECTORIO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Eligio López Portillo
Presidente | Coordinador del Grupo
Parlamentario de Morena

Dip. Juan Carlos Villa Romero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
PVEM

Dip. Irma Guadalupe Moreno Ovalles
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Roxana Rubio Valdez
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
PAN

Dip. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
Coordinadora del Grupo Parlamentario de MC

Dip. Víctor Antonio Corrales Burguenio
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAS

Dip. Monserrat López López
Partido del Trabajo

Dip. Juan Diego Aranzubia Iturrios
Presidente de la Mesa Directiva

Dra. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez
Secretaria General

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Dra. Juana Cruz Fernández
Directora



Historia
Parlamentaria
Sinaloense



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE
SINALOA